



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictados con fecha:

Seis de febrero de 2017 los padrones de la tasa de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio Dependencia y Uso de Instalación Municipales del mes de enero de 2017.

10 de febrero de 2017 el padrón de la Tasa Escuela infantil Tasa Escuelas Deportivas Municipales del mes de febrero 2017.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los terminos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2002. de 17 de diciembre. General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, mediante La publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por, el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidenda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Do conformidad con lo establecido en el artículo 623 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contrituyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario en el plazo 8 febrero al 20 de marzo de 2017 para los padrones de la Tasa de Comida a Domicilio.

Uso Instalaciones Municipales, Ayuda a Domicilio y Dependencia, del 13 de febrero al 20 de marzo de 2017, de padrón de la Tasa de Escuela Infantil y Escuelas Deportivas Municipales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora así como los recargos que correspondan y, en su caso, de Las costas del procedimiento de apremio.

Pantoja 13 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, María Ángeles García López.

N.º I.-861